



Ciudad de México, 27 de diciembre de 2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

Me refiero al turno del SIVOPLE identificado con el folio CONSULTA/CHIH/2023/8, mediante el cual se recibió el oficio IEE-SE-1018/2023, signado el Lic. Arturo Muñoz Aguirre, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE), en el que consulta lo siguiente:

[...]

1. Boleta electoral, tamaño de letra. Para las boletas electorales de la elección de ayuntamiento:

Con la finalidad de conservar el tamaño carta en todas las boletas ¿existe la posibilidad de reducir hasta 4.5 puntos el tamaño de la tipografía con la que se incluyan los nombres de las candidaturas a las regidurías por el principio de mayoría relativa en el frente de la boleta (tamaño mínimo establecido para las candidaturas de representación proporcional insertas al reverso), manteniendo el tamaño de 6 puntos para las candidaturas a las presidencias municipales?

Esto en aquellos casos en que resulte estrictamente necesario (municipios con 9 y 11 regidurías de mayoría relativa), a efecto de evitar agrandar el tamaño de la boleta y, consecuentemente, el de todos los formatos y, en su caso, materiales relacionados como lo son las bolsas o sobres, la plantilla braille y la guía para la clasificación de votos.

En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ¿es necesario cargar en el Sistema de Documentación y Materiales OPL los diseños correspondientes resultantes de la autorización para reducir el tamaño de la tipografía en los nombres de las candidaturas a las regidurías por el principio de mayoría relativa en el anverso de las boletas de ayuntamiento?

De ser negativa la respuesta de la primer interrogante, ¿se requerirá cargar en el sistema los diseños correspondientes a los documentos que, en su caso, se deban modificar en función de el o los diversos tamaños de boleta generados?

2. Boleta electoral de ayuntamiento y sindicatura, no incluir número de distrito. Tomando en cuenta que el nombre del municipio ya se incorpora en el reverso de todas las boletas al momento del sellado, incluidas las correspondientes a la elección de diputaciones (en las cuales ya se suprimió el espacio para registrar el nombre del municipio), aplicando de manera análoga la previsión establecida en el cuarto párrafo del numeral 40, del Acuerdo INE/CG529/2023, que a la letra dice: "**Adicionalmente, se prevé que los OPL también puedan prescindir del dato del municipio impreso en sus boletas -salvo que la legislación local disponga lo contrario- a fin de permitir la optimización durante sus procesos de producción.**", ¿es posible que este Instituto no incorpore de forma impresa el dato de distrito en las boletas de las elecciones de ayuntamiento y sindicatura, a fin de optimizar su producción?

De autorizarse suprimir el dato de distrito en el anverso las boletas para las elecciones de ayuntamientos y sindicaturas ¿Es necesario cargar en el Sistema de Documentación y Materiales OPL los diseños de los formatos de boletas sin el espacio para imprimir el dato de la clave del distrito?



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Adicionalmente, se consulta si se autoriza la modificación en las boletas del tratamiento del carácter de los cargos de quienes obtengan su registro y deban aparecer en dichos documentos, cambiando los términos "Propietario/a" y "Suplente" por "Candidatura Propietaria" y "Candidatura Suplente", con la finalidad de ser congruentes con los formatos de registro de candidaturas en los que se solicita la manifestación de autodescribirse al género masculino, femenino o no binario.

- 3. Guía para la clasificación de votos.** Para aquellos municipios en los que se tengan que elaborar boletas de tamaño mayores a carta, considerando que las guías tendrían que crecer en función del tamaño de las boletas volviéndose poco prácticas, ¿se podrían sustituir las guías para la clasificación de votos por identificadores de votos y, de ser así, se deberán cargar en el Sistema de Documentación y Materiales OPL los diseños correspondientes?

Adicionalmente, se consulta respecto de lo siguiente:

- 4. Constancias de mayoría y de asignación por el principio de representación proporcional.** De la revisión de dichas constancias se observa que en estas no se utiliza un lenguaje que considere el espectro no binario de la población, lo cual se puso a consideración de la Junta Local Ejecutiva con los formatos modificados, a efecto de que fueran turnados a la DEOE del INE, para su valoración y eventual aprobación, sin que hasta el momento se haya recibido retroalimentación de dicho planteamiento, por lo cual se adjuntan al presente, ¿se autoriza el uso de dichos formatos modificados y, de ser así, se deberán cargar en el Sistema de Documentación y Materiales OPL los diseños correspondientes?
- 5. Tarjetón Vehicular.** Originalmente se puso a disposición de este Instituto el formato único de dicho documento, sin embargo, posteriormente se indicó que el INE se encargaría de su producción; por lo que se consulta, ¿el INE va a proporcionar tarjetones para el uso del funcionariado de este organismo público local electoral? y, de ser así, ¿en qué momento deberá notificarse la cantidad requerida por este órgano comicial local?
- 6. Estadístico del listado nominal de personas en estado de postración.** Con la finalidad de dar seguimiento a la evolución del listado de personas en estado de postración, y poder realizar las previsiones correspondientes, ¿Existe la posibilidad de que se proporcione a este Instituto el estadístico por municipio y distrito de las personas que se adhieran a esa modalidad de emisión del voto, con una periodicidad quincenal?
[...]

Al respecto, le pido su valioso apoyo para informar al IEE lo siguiente:

- 1. Boleta electoral, tamaño de letra. Para las boletas electorales de la elección de ayuntamiento:**

No se advierte inconveniente en que, en los casos en que sea estrictamente necesario (municipios con 9 y 11 regidurías), se reduzca a 4.5 puntos el tamaño de la tipografía para los nombres de las candidaturas a regidurías por el principio de mayoría relativa en el frente de la boleta, manteniendo siempre un tamaño de 6 puntos para las candidaturas a las presidencias municipales. No obstante, es importante aclarar que esta determinación estará bajo estricta responsabilidad del órgano superior de dirección del IEE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Será necesario cargar en el *Sistema de documentación y materiales electorales OPL* un diseño con el ejemplo de estas boletas con la reducción en la tipografía junto con el diseño de otra con el tamaño previsto en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones y que también se utilizará en aquellos municipios que no se encuentren en estos casos extremos.

2. Boleta electoral de ayuntamiento y sindicatura, no incluir número de distrito.

No se considera conveniente quitar el dato del distrito en las boletas electorales de las elecciones de ayuntamiento y sindicatura. La experiencia demuestra que en la producción de las boletas de ayuntamiento, el principal factor que complejiza e incrementa el número de cambios de impresión es la cantidad de municipios (mismos que de cualquier manera deberán imprimirse), y por consiguiente la inclusión del dato del distrito en las boletas no es un factor que afecte de manera significativa la producción. Por el contrario, este dato contribuye a un mejor control de la distribución de las boletas dentro de las circunscripciones que corresponda.

Por su parte, no se advierte inconveniente en el empleo de los términos “*Candidatura Propietaria*” y “*Candidatura Suplente*” en las boletas electorales. No obstante, es importante aclarar que esta determinación estará bajo estricta responsabilidad del órgano superior de dirección del IEE.

3. Guía para la clasificación de votos.

Derivado de que no se advierte inconveniente en que se utilice la boleta tamaño carta en aquellos municipios con 9 y 11 regidurías, no hay un efecto de aumento de tamaño en la Guía para la clasificación de los votos y por consiguiente no sería necesaria su sustitución.

4. Constancias de mayoría y de asignación por el principio de representación proporcional.

No se advierte inconveniente en el empleo de términos no binarios en diseños de las constancias de mayoría y de asignación por el principio de representación proporcional, presentados por el IEE. No obstante, es importante aclarar que esta determinación estará bajo estricta responsabilidad del órgano superior de dirección del IEE.

5. Tarjetón Vehicular.

El tarjetón vehicular será producido por el INE tanto para las elecciones federales como para las elecciones locales en igual cantidad, y se hará llegar al IEE por conducto de la Junta Local Ejecutiva correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. Estadístico del listado nominal de personas en estado de postración.

Para la atención de este requerimiento, se sugiere turnar la consulta al área competente, que se la DERFE.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora
Director de Estadística y Documentación Electoral

C.c.p. **Lic. Guadalupe Taddei Zavala.**- Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente.
Lic. María Elena Cornejo Esparza.- Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Lic. Alejandro de Jesús Scherman Leño.- Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua Presente.
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral. Presente.

